

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de enero del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de enero del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 014-2015-R.- CALLAO, 20 DE ENERO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 003-2014-CEPADS (Expediente N° 01020838) recibido el 24 de diciembre del 2014, por medio del cual el Comité Especial Permanente designado por Resolución N° 129-2014-R, solicita la nulidad de oficio del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2014-UNAC derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 129-2014-R del 03 de febrero del 2014, se designó con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2014, el Comité Especial Permanente encargado de llevar los Procesos de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa de Bienes y Servicios que se realizarán en la Universidad Nacional del Callao, por el año fiscal 2014, con cargo a dar cuenta al Titular del Pliego;

Que, por Resolución N° 593-2014-R del 27 de agosto del 2014, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2014, el proceso de selección, Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-UNAC, para la "Contratación del Servicio de Rehabilitación de los Jardines en la Ciudad Universitaria", por un valor referencial total de hasta S/. 360,704.50 (trescientos sesenta mil setecientos cuatro con 50/100 nuevos soles), incluido el IGV; aprobándose, el Expediente de dicha Contratación;

Que, el Presidente de la Comisión Especial Permanente, mediante el Oficio del visto, señala que de acuerdo al Cronograma del Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 024-2014-UNAC derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2014-UNAC "Contratación del Servicio de Rehabilitación de los Jardines en la ciudad universitaria", el 23 de diciembre del 2014, se reunieron en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para la etapa de presentación de propuestas dejando constancia que no se llevó a cabo por la inasistencia del Notario Público; por lo que solicitan, de conformidad con el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad de oficio del proceso debido a que contraviene a las normas legales vigentes en contrataciones y a su vez se retrotraiga a la Etapa de Presentación de Propuestas del mencionado proceso;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 56°, respecto a la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación..."(Sic);

Que, asimismo, la acotada norma señala en su Art. 22º que los procesos de selección contendrán, salvo las excepciones establecidas en el mismo artículo, las etapas siguientes: 1) Convocatoria, 2) Registro de participantes, 3) Formulación y absolución de consultas, 4) Formulación y absolución de observaciones, 5) Integración de las Bases, 6) Presentación de propuestas, 7) Calificación y evaluación de propuestas, 8) Otorgamiento de la Buena Pro; de la misma forma, el tercer párrafo del mencionado artículo menciona que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56º de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, en el presente caso, es procedente declarar la nulidad solicitada y retrotraer el proceso de selección materia de los autos a la etapa de Presentación de Propuestas;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 024-2015-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 15 de enero del 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la etapa de “Presentación de Propuestas” del Proceso de Selección, **Adjudicación de Menor Cuantía Nº 024-2014-UNAC derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 003-2014-UNAC para la “Contratación del Servicio de Rehabilitación de los Jardines en la Ciudad Universitaria”**; en consecuencia, **RETROTRAER** el referido Proceso de Selección a la etapa de **“Presentación de Propuestas”**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OPLA, OCI, OGA, OAGRA, OCP, OT, OASA, OAL y archivo.